ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

RESOLUCIÓN No 324 de 03 de diciembre de 2021

"Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato de prestación de servicios artísticos por la modalidad de contratación directa"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de Trasparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015, establecen que las entidades estatales podrá celebrar directamente contratos con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de los cuales el ordenador del gasto deberé dejar constancia escrita.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que las entidades públicas tienen la obligación legal de justificar mediante acto administrativo la contratación directa.

Que el Instituto pretende celebrar un contrato de prestación de servicios artísticos con el siguiente objeto: ***"PRESTACION DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA RESTAURACIÓN Y EL MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS ESCULTURAS CRUZ LAUDATO SI Y EL INSTRUMENTO LLANERO EL CUATRO UBICADAS EN EL PARQUE LAS MALOCAS DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO."***

Que el objeto del Contrato indica que la modalidad de selección por tratarse de un contrato de Prestación de servicios artísticos que se celebra bajo la modalidad de Contratación directa, requiere en este caso la expedición del presente acto administrativo de justificación.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 mencionado prevé: Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

RESOLUCIÓN No 324 de 03 de diciembre de 2021

"Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato de prestación de servicios artísticos por la modalidad de contratación directa"

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Que la causal que se invoca para el proceso de contratación es la dispuesta por el art. 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial estimado para la celebración del contrato es la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 68.900.000) M/CTE** con cargo a los gastos de MANTENIMIENTO ADECUACI, SEÑALIZACION E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA DEL DEPARTAMENTO DEL META , de inversión rubro presupuestal No **20200005500067** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **000960 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2021**. Que las condiciones que se le exigirán al contratista únicamente son las condiciones técnicas referente a la trayectoria artística en espectáculos en vivo y experiencia en contratos de similar objeto.

Que los estudios y documentos previos contentivos de la Contratación, podrán ser consultados en las oficinas del Instituto, o en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios artísticos con objeto: ***PRESTACION DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA RESTAURACIÓN Y EL MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS ESCULTURAS CRUZ LAUDATO SI Y EL INSTRUMENTO LLANERO EL CUATRO UBICADAS EN EL PARQUE LAS MALOCAS DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO."*** de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

RESOLUCIÓN No 324 de 03 de diciembre de 2021

"Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato de prestación de servicios artísticos por la modalidad de contratación directa"

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas y comunitarias, profesionales o benéficas o de utilidad común o ciudadanía en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte integral del proceso contractual que se justifica, quedando a su disposición para ser consultados en las OFICINAS DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META o en el portal virtual www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO.Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Villavicencio, a los 03 dias del mes de diciembre de 2021

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS
Director General

Elaboró: Julian Andres Martinez Molano	Revisó: Diego Alexander De La Hoz
Abg. Contratista	Asesor Juridico